

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME N° 014-2016-2-0998**

**“EVALUACION DE LA IMPLEMENTACION DEL  
SISTEMA DE CONTROL INTERNO”**

**HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA**

**SERVICIO RELACIONADO N° 2-0998-2016-003**

**PERÍODO: OCTUBRE 2015 – SETIEMBRE 2016**

**LIMA – PERÚ**

**2016**

**“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”**

**INFORME N° 014-2016-2-0998**

**“EVALUACION DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO”**

---

**ÍNDICE**

---

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	<b><u>INTRODUCCION</u></b>	
1.1	Objetivo y finalidad	3
1.2	Alcance	3
1.3	Base Legal	3
II.	<b><u>COMENTARIOS</u></b>	
2.1	Fase de Planificación	3
2.2	Fase de Ejecución	3
2.3	Fase de Evaluación	3
III.	<b><u>CONCLUSIONES</u></b>	7
IV.	<b><u>RECOMENDACIONES</u></b>	8

**INFORME N° 014-2016-2-0998****"EVALUACION DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO"  
HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA****I. INTRODUCCION**

El Órgano de Control Institucional - OCI, del Hospital Víctor Larco Herrera, en cumplimiento del Plan Anual de Control 2016, aprobado con Resolución de Contraloría N° 067-2016-CG, publicada el 16 de febrero de 2016, efectuó el Servicio Relacionado: "Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno", Ley n.° 28716 y modificatorias, como resultado de la labor efectuada se emite el presente Informe.

**1.1 Objetivo y Finalidad**

El presente servicio relacionado tiene como objetivo, la revisión de la estructura de control interno determinando el grado de avance de implementación de control interno en la entidad en concordancia a lo previsto en la Ley n.° 28716 y sus modificatorias..

**1.2 Alcance**

El alcance del presente servicio relacionado comprendió el análisis de la información proporcionada por la entidad respecto a las acciones realizadas en el periodo octubre 2015 - setiembre 2016.

**1.3 Base Legal**

- Ley n.° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto de Urgencia n.° 067-2009, que modifica el Art. 10° de la Ley n.° 28716.
- Ley n.° 29743 – Ley que modifica el Artículo 10° de la Ley n.° 28716.
- Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, que aprueba las "Normas de Control Interno".
- Resolución de Contraloría n.° 458-2008-CG, que aprueba la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado"
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/PROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"

**II. COMENTARIOS.**

Determinar el grado de avance y resultados obtenidos por el Hospital Víctor Larco Herrera durante el periodo Octubre 2015 – setiembre 2016 respecto a la implementación del Sistema de Control Interno, en concordancia con lo previsto en la Ley n.° 28716, Resolución de Contraloría n.° 458-2008-CG y Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.

**2.1 DETERMINAR EL GRADO DE AVANCE EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA****FASE DE PLANIFICACION**

Respecto a la fase de planificación, la cual tiene como objetivo la formulación de un plan de trabajo que incluye los procedimientos orientados a implementar adecuadamente el Sistema de Control Interno, en la entidad, se ha verificado los siguientes avances:

a) **Compromiso de la Alta Dirección a efectos de contribuir la creación de un ambiente de confianza.**

La Directora General, Director Adjunto, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento, mediante Acta n° 01-2016 "Acta de Compromiso para la Implementación del Sistema de Control Interno" del 23 de Junio de 2016, expresan su compromiso con el diseño, implementación y evaluación del sistema de control interno que se adopte en el Hospital Víctor Larco Herrera y convocan a todos los servidores públicos a poner en marcha los procedimientos que sean necesarios y adecuados para el establecimiento del control interno, que permita el cumplimiento de su misión y los objetivos de la entidad.

b) **Conformación del "Comité de Control Interno"**

El Titular de la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley n° 28716 Ley de Control Interno para las Entidades del Estado, mediante Resolución Directoral n° 198-2016-DG/HVLH de 24 de junio de 2016 resolvió recomponer el Comité de Control Interno conformado por los siguientes miembros:

**MIEMBROS TITULARES**

APPELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DESIGNACION
Med. Noemí Angélica Collado Guzmán	Directora General	Presidente
M.C. Ana Erika Chinen Yara	Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Secretaria
M.C. Walter Alfredo Espinoza Cuestas	Director de la Oficina Ejecutiva de Administración	Miembro
M.C. Carlos Alexis Salgado Valenzuela	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	Miembro
Lic. Ángela Elsa Reyes Linares	Jefe de la Oficina de Personal	Miembro
M.C. Ana María Boza Huamani	Jefe del Departamento de Hospitalización	Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

APPELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DESIGNACION
M.C. José Hipólito Ocrospoma Lázaro	Director Adjunto	Presidente
Sra., Carmen Eugenia Jiménez Rojas	Jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto y Costos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento	Secretaria
Lic. Rossana Martina Incio Espinoza de Taboada	Personal de Área de Bienestar de Personal de la Oficina de Personal	Miembro
M.C. Sandra Giovanna Traverso Vila	Personal de la Oficina de Gestión de la Calidad	Miembro
Sra. Yovana Marlene Castro Quintana	Jefe de la Unidad Funcional de Programación, Presupuesto y Control de Asistencia de la Oficina de Personal	Miembro
M.C. Armando Torres Olivera	Jefe del Servicio de Enfermedades Psiquiátricas Agudos del Departamento de Hospitalización.	Miembro

Fuente: Resolución Directoral n.° 198-2016-DG/HVLH

## 2.2 ACCIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Presidenta del Comité de Control Interno del Hospital Víctor Larco Herrera, se ha evidenciado que el Comité de Control Interno, mediante Acta n.° 11 de 07 de octubre de 2015, presentó la propuesta del Plan de Trabajo para el



diagnóstico a Nivel de Implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, el mismo que en el desarrollo de la sesión acordó diferir su aprobación para adecuarlo a las necesidades de la institución, posteriormente el Comité reconfirmado mediante Acta n° 02-CCI-2016-HVLH/IGSS de 19 de julio de 2016 acordó que la Secretaria del Comité presentará una propuesta de programa de trabajo para realizar el diagnóstico del Sistema de Control Interno.

En relación a la información proporcionada por la Presidenta del Comité de Control Interno, se ha evidenciado que el Comité de Control Interno llevó a cabo cinco (5) reuniones, las mismas que no han tenido periodicidad como a continuación se muestra:



ACUERDO	DETALLE
Acta n° 10 14/12/2015	El Jefe de Personal en su calidad de Miembro de CCI informo acerca de las actividades preparatorias, para las clases de inducción a los miembros de CCI. El Jefe de Personal y Miembro del CCI se compromete a informar en la próxima sesión cuando se llevara a cabo el seminario de inducción y el curso de Control Interno asimismo publicara la fecha del mismo. Los miembros del CCI comentaron acerca de la mejor manera de Sensibilizar al personal a su cargo en lo referente a Control Interno y Ambiente de Control. Los miembros del Comité hicieron una evaluación de la encuesta realizada en su departamento acerca de los elementos de los componentes de control.
Acta n° 11 07/10/2015	El Jefe de la Oficina de Personal en su calidad de miembro del comité comunico a los miembros titulares del comité sobre las gestiones realizadas con el objetivo de iniciar acciones de capacitación. Se acordó diferir la aprobación del Plan de Trabajo para el diagnóstico del nivel de Implementación del SIC en el Hospital Victor Larco Herrera
Acta n° 13 07/06/2016	Tramitar y gestionar la capacitación sobre la implementación del sistema de control interno en el hospital. Solicitar asesoría para la elaboración del plan de trabajo y recomposición del Comité de Control Interno.
ACUERDO	DETALLE
Acta n° 01 23/06/2016	Suscripción del Acta de Compromiso para la Implementación del Control Interno.
Acta n° 02 19/07/2016	Se da por instalado el Subcomité reconfirmado del Comité de Control Interno del HVLH. Se acuerda que para la próxima reunión iniciaran la implementación de la Directiva n° 013-2016-CG-PRO, aprobada por Resolución de Contraloría n° 149-2016-CG. Asimismo la secretaria del Comité presentara una propuesta del programa de trabajo para realizar el diagnóstico del Sistema de Control Interno. Avance para la capacitación con la Contraloría General de la Republica sobre el Sistema de Control Interno. Se convocó para una próxima reunión con fecha jueves 11 de agosto a las 10 a.m.

Fuente: Información proporcionada por la Presidenta del Comité del Control Interno.

Asimismo, Mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/PROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuyo objetivo es regular el modelo y plazos para la implementación del Sistema de Control Interno – SCI a cargo de las entidades públicas, así como , medir el nivel de madurez del sistema con base en la información que registran las propias entidades en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del SCI"

En ese contexto, se ha efectuado la revisión y análisis, considerando lo siguiente:

En el numeral 8. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Tercera.- De la publicidad en el portal**

Las entidades deben contar en su portal web institucional con una sección de control interno, en el que se difundan los avances en el proceso de implementación del SCI.

Al respecto, la entidad no cuenta en el portal web institucional con una sección de control interno, a fin de difundir las actividades del proceso de implementación del SCI.

**Cuarta.- información respecto al avance de la implementación del Sistema de Control interno**

A partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva, las entidades tienen un plazo de veinte días hábiles para elaborar y remitir al OCI de la entidad o al Departamento de Control interno de la Contraloría en caso de no contar con

OCI, por Única vez, un informe sobre los avances de la implementación del SCI, en cumplimiento a lo señalado en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, el cual debe considerar la información que se detalla en el Anexo N° 04. Aquellas entidades que hayan cumplido con remitir el mencionado informe a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva, no tienen la obligación de presentarlo nuevamente.

La entidad, mediante Memorando N° 002-2016-CCI-HVLH/IGSS del 27 de setiembre de 2016, remite el Anexo N° 04: Informe de Avance del Proceso de Implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que sirvió de fuente de información para el presente informe.

**Quinta.- De la elaboración del plan de sensibilización y capacitación**

Las entidades que a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva cuenten con un Comité instalado, y no hayan elaborado su plan de sensibilización y capacitación, tienen un plazo de noventa días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva para su elaboración, aprobación y ejecución.

La entidad no cuenta con un Plan de sensibilización y capacitación, al respecto, el Presidente del Comité de Control Interno informó con oficio N° 295-DG-N° 079-OEP/HVLH-2016 del 28 de setiembre de 2016, que el día 22 de setiembre de 2016 se realizó el Primer taller para la elaboración de documentos de gestión (MPP, MOP y CPE) de la entidad según normas de la Ley n° 30067, Ley de Servicio Civil SERVIR. Señalando que en los documentos de gestión que lo requieran, serán incorporadas las funciones específicas para el desarrollo de las acciones de implementación del Sistema de Control Interno.

**Sexta.- De la generación de usuarios de acceso al aplicativo informático "seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno"**

Las entidades públicas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva tengan un Comité de Control Interno conformado, deben remitir en un plazo máximo de veinte días hábiles el archivo "Directorio de integrantes del Comité de Control Interno" cuya estructura se establece en el Anexo N° 05, al correo electrónico [sistemacontrolinterno@contraloria.gob.pe](mailto:sistemacontrolinterno@contraloria.gob.pe), con la finalidad de generar los usuarios y accesos en el aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno.

La Presidenta del Comité de Control Interno, con oficio N° 295-DG-N° 079-OEP/HVLH-2016 del 28 de setiembre de 2016, remite copia del correo electrónico de fecha 28 de setiembre de 2016, 17:44, en la que envía la información correspondiente al Anexo N° 05: Directorio de integrantes del Comité de Control Interno, al correo que indica la normativa.

**Séptima.- Obligatoriedad del registro de la información y documentación en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno"**

El registro de la información y documentación de las acciones o medidas que adopten las entidades en el proceso de implementación del SCI, será exigible al presidente del Comité,

como responsable del monitoreo de dicho proceso, una vez que el aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno se encuentre en funcionamiento, lo cual será puesto en conocimiento de las entidades de manera oportuna.

No obstante ello, las entidades deben continuar informando al OCI, en la forma y plazos que sean requeridos, las acciones o medidas que adopte en el proceso de implementación del SCI.

Se ha verificado en el aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno, que la entidad no ha ingresado la información correspondiente al periodo octubre 2015 – setiembre 2016. No pudiendo ser validado el grado de avance de la implementación del sistema de control interno, por este OCI.

## 2.3 EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS FASES PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO



Como se puede advertir, en el período octubre 2015 – setiembre 2016, sucedió un estancamiento toda vez que no existió mayor avance, hecho que se precisa a continuación, considerando cada una de las fases de implementación prevista:

### 2.3.1 Fase De Planificación:

En el período octubre 2015 – setiembre 2016, no se efectuaron acciones adicionales para desarrollar la fase de planificación.

### 2.3.2 Fase de Ejecución:

En el período octubre 2015 – setiembre 2016, no se realizaron acciones para desarrollar la fase de Ejecución, en vista que no se ha elaborado la formulación del diagnóstico del Sistema de Control Interno.

### 2.3.3 Fase de Evaluación del Proceso de Implementación:

En el período octubre 2015 – setiembre 2016, no se ejecutaron acciones para desarrollar la fase de Evaluación.

Al respecto, el Artículo 4, párrafo final de la Ley de Control Interno de la Entidades del Estado - Ley 28716, establece que: (...) corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.

La situación comentada revela que el Comité de Control Interno no ha logrado avances significativos en la Implementación del Sistema de Control Interno, con el fin de fortalecer el control interno para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado.

## III. CONCLUSIONES

Estando a los Comentarios y Conclusiones del presente Informe, se arriba a las siguientes Conclusiones:

El Comité de Control Interno, que por primera vez fue conformado mediante Resolución Directoral N°187-2010-DG-HVLH del 15.Jul.2010 y desde ese entonces fue objeto de reconstituciones por finalización de la designación o asignación de funciones de sus integrantes en cargos directivos, no ha realizado avances significativos para la Implementación del Sistema de Control Interno, siendo de subrayar que en el período octubre 2015 – setiembre 2016, no ha logrado avances significativos en la Implementación del Sistema de Control Interno, con el fin de fortalecer el CI para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado.

La entidad no cuenta en el portal web institucional con una sección de Control Interno, a fin de difundir las actividades del proceso de implementación del SCI.

El Presidente del Comité no ha ingresado en el aplicativo informático la información correspondiente al período octubre 2015 –setiembre 2016, que evidencie grado de avance de la implementación del SCI.



#### IV. RECOMENDACIONES

Estando a las conclusiones del presente Informe, se sugiere la adopción de las siguientes medidas correctivas:

Para el Titular de la Entidad

1. Como responsable de organizar, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, y efectuar su autoevaluación, de acuerdo a lo previsto Artículo 6, literal g), de la Ley de Control Interno de la Entidades del Estado – Ley 28716 y sus modificatorias, disponga que en plazo perentorio, el Comité de Control Interno, efectúe una revisión de sus actuados desde su constitución hasta el presente e identifique las razones por las cuales no se ha cumplido con desarrollar las fases para implementar el Sistema de Control interno, de conformidad con lo establecido en la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG y formule las sugerencias del caso y considere lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/PROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado". Luego de lo cual, el Titular deberá adoptar las medidas correctivas a fin de superar las situaciones de incumplimiento incurridas, sin perjuicio de identificar las responsabilidades administrativas que correspondan.
2. Disponer la creación en el Portal Web Institucional, de una sección para el Comité de Control Interno de la entidad, con ícono y vínculo visible en la página de inicio; para que allí se ubiquen las disposiciones que constituyen el marco legal del Sistema de Control Interno, la Resolución de creación del Comité de Control Interno, sus modificatorias, el Acta de Compromiso, las Actas de las sesiones, Plan de Trabajo y la documentación que evidencie y difunda los avances y logros en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, a medida que estos vayan sucediendo.

Para el Comité de Control Interno

1. Iniciar acciones inmediatas a fin de elaborar y ejecutar el Plan de Trabajo, que deberá definir el curso de acción a seguir para la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad, previo informe de Diagnostico, teniendo como referencia la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno, de las entidades del estado.
2. Que se registre de manera obligatoria y permanente la información correspondiente a la implementación del SIC, en el aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno dispuesto por la Contraloría.

Magdalena del Mar, 30 de Setiembre de 2016



Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"

*Abelardo Milko Mayor Lopez*  
CPC Abelardo Milko Mayor Lopez  
Jefe del Órgano de Control Institucional